

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 00418**

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO**

En ejercicio de las atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Docente, **CIRA MARIA VILLA ARIZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.473.124 expedida en Campo de la Cruz, Docente No Oficial, mediante radicación No. 1789 de fecha 23/01/2013 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que la educadora allegó fotocopia de la Resolución No. 001771 de fecha 06/10/2008, expedida la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, donde consta que tiene título de Normalista Superior y se encuentra en el grado CUARTO (4º) del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y sus decretos reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado **SEPTIMO (7º)** por **TITULO**, teniendo en cuenta que la docente aporta Acta de Grado No 0272 del 03/10/2012, expedida por la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, que le otorga el título de Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, diploma radicado bajo el No 1022 del folio No 0041 Libro de diplomas No 7.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente.

En consecuencia este Despacho,

**RESUELVE****ARTICULO PRIMERO**

Ascender al educador(a) **CIRA MARIA VILLA ARIZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.473.124 expedida en Campo de la Cruz, al Grado **SEPTIMO (7º)** en el Escalafón Nacional Docente.

**ARTICULO SEGUNDO**

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Gobernación del Atlántico.

**ARTICULO TERCERO**

Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de Hoja de Vida para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO**

La presente resolución rige a partir de su expedición y no surte efectos fiscales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla (Atl), a los

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Secretario de Educación Departamental

28 FEB. 2013

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE EDUCACION  
Escalafón  
El presente Acto Administrativo fue Notificado por Edictal  
de Fecha  
COORDINADOR